



Informe 2

Levantamiento y Consolidación de Normativas y Vías para la Facilitación de la Plataforma Logística de la Región de Arica y Parinacota

Septiembre/2011



Informe 2

Estudio: Levantamiento y Consolidación de Normativas y Vías para la Facilitación de la Plataforma Logística de la Región de Arica y Parinacota.

2011

Ejecutado por la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota. <http://www.ardparica.cl>

Este estudio es parte del Programa de Innovación y Competitividad UE-Chile, programa de cooperación ejecutado por diversas instituciones públicas para promover la innovación y el emprendimiento en beneficio del desarrollo económico del país. En su primera fase, cuenta con un financiamiento de 18,6 millones de euros, aportados en partes iguales por la Unión Europea y el Gobierno de Chile, bajo la coordinación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI).

Su contenido es de responsabilidad exclusiva de Hub Chile Ltda. y en ningún caso, debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.”

Estudio llevado a cabo por la empresa Sociedad Industrial Comercial Hub Chile Ltda.

Gerente General: Iván Godoy Flores

Representante Legal: Luis Vargas Moreno

Jefe de Proyecto: Magíster Ing. Juan Reyes Arancibia

Asistente de Proyecto: Alex Oswald Ruiz

Experto en materias legales: Dr. Abogado Eric Moncayo Castillo

Experto en diseño de procesos: Magíster Ing. Roberto Aguirre Portales

Asesor en materias legales: Jaime Astudillo Astudillo

Asesor en diseño de proyectos: Francisco Gómez Vega

Diseño de portada: Leonel Olivares Espinoza

info@hubchile.cl

<http://www.hubchile.cl>

Objetivo Específico N° 4

Objetivo Específico N° 4 (2.2.4. TDR)
Diseñar una forma de organización y presentación de la información relevada, que permita a los operadores de comercio exterior, en general y, a los usuarios de la plataforma logística en particular, consultar en forma clara y sencilla en un Portal Web todos los requisitos y procesos exigidos para cada tipo de operación y/o tipo de mercadería. (2.2.4 de los TDR)

Cumplimiento Objetivo Específico N° 4 (2.2.4. TDR)

Actividad Especifica N° 4
Identificación, descripción y clasificación de los beneficios legales de fomento para actividades comerciales o productivas de bienes o servicios, aplicables en la Región de Arica y Parinacota. (4.5.4. de los TDR)
Metodología
a. Elaborar mapa de Proceso con la secuencia de actividades a realizar por el Operador Logístico y que permita ingresar a las normativas involucradas en el respectivo Proceso de la Cadena de Suministros.
b. Elaborar Cuadro con la información relacionada con beneficios tributarios y aduaneros vigentes de nivel nacional o regional por actividad económica de la región de Arica.

Objetivo Específico N° 4

Diseñar una forma de organización y presentación de la información relevada, que permita a los operadores de comercio exterior, en general y, a los usuarios de la plataforma logística en particular, consultar en forma clara y sencilla en un Portal Web todos los requisitos y procesos exigidos para cada tipo de operación y/o tipo de mercadería. (2.2.4 de los TDR)

Introducción

Para el desarrollo de este objetivo, se consideró la especial atención a la definición de la secuencia de actividades de cada proceso a desarrollar por un operador logístico encargado. De esta forma se diseñó un mapa con la secuencia de procesos y sus actividades.

Cuadro 4.1. Mapa de Proceso Secuencia de Actividades a Realizar por el Operador Logístico (Anexo N° 19)			
Proceso	Rol (Pool)	Participación Específica	Normativa
Salida de Mercadería desde Régimen General al extranjero			
Sub-proceso			
Preparación de la Exportación	Exportador	Negocia los términos de exportación y coordina con Agente de Aduana.	En la negociación considerar el marco de Incoterm (Términos de Comercio Exterior Internacional), emitidos por la Cámara de Comercio Internacional (ICC) con sede en Paris. Consideran las obligaciones y derechos entre el vendedor o exportador y el importador o comprador, tales como punto de entrega, medio de transporte, inclusión o no de seguros (FOB o CIF), responsabilidad de la documentación, entre otros puntos. Respecto a los procedimientos administrativos se definen en el Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 4, Salida de Mercancía.
	Agente de Aduana	Planifica el proceso de exportación y comienza la recopilación de documentos.	Las funciones del Despachador de Aduana en este sub-proceso están definidos por los artículos 191, 195 y 197 de la Ordenanza de Aduanas y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 4, Salida de Mercancías.
	Organismos Competentes	De acuerdo al destino y al tipo de mercadería entregan certificados y validaciones correspondientes, ej. Certificado de Origen (SOFOFA)	La mercadería debe ser clasificada según el código Arancelario de la Dirección Nacional de Aduanas, basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Una vez clasificado en una de las partidas debe consultar a su Agente de Aduana o Asesor de Comercio exterior por certificados, vistos buenos, visaciones y otros que se requiera para iniciar la tramitación frente a Aduanas. Dentro de estos organismos podemos destacar: 1. Servicio de Impuestos Internos (SII) 2. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) 3. Servicio Nacional de Aduanas (SNA) 4. Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) 5. Corporación Nacional Forestal (Conaf) 6. Autoridad Sanitaria (Secretaría Regional Ministerial de Salud)
Presentación Documental de Mercaderías a Aduana	Exportador	Solicita reserva de sitio para ingreso a Zona Primaria.	Las funciones del Exportador, respecto a los procedimientos administrativos se definen en el Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 4, Salida de Mercancías, clausula 5.
	Agente de Aduana	Elabora, imprime y suscribe DUS-AT	Las funciones del Despachador de Aduana en este sub-proceso están definidos por el artículo 191 de la Ordenanza de Aduanas y el Capítulo 4, Salida de Mercancías, clausulas 3 y 4.

	Aduana Chilena	Revisa DUS-AT	<p>La actuación de Aduana como servicio esta regulada en base al DFL N°30 del 2004, Ordenanza de Adunas, y en el procedimiento administrativo por el Compendio de Normas Aduaneras, clausulas 3 y 4.</p> <p>Las normas contenidas en este Compendio se aplicarán a todas las destinaciones aduaneras. Se incluyen, en particular, las disposiciones referentes a la presentación de las mercancías, depósito, desaduanamiento, retiro y eventual remate.</p> <p>Las normas contenidas en cuerpos legales, convenios internacionales y decretos reglamentarios prevalecerán sobre las disposiciones a que se refiere este Compendio, resultando en todo caso aplicables en lo no previsto en aquellos.</p> <p>Destinación Aduanera: Manifestación de voluntad del dueño, consignante o consignatario que indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que ingresan o salen del territorio nacional.</p>
	Administrador Portuario	Otorga sitio para ingreso a Zona Primaria.	<p>Por Zona Primaria se entiende "el espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías, el que, para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional. Corresponderá al Director Nacional de Aduanas fijar y modificar los límites de la zona primaria"</p> <p>Los Administradores Portuarios en subrogación (mediante Conseción) de las empresas fiscales administradoras de puerto y terminales son los responsables de la explotación y gestión íntegra del recinto portuario.</p> <p>En la región, los Administradores Portuarios corresponden a Terminal Puerto Arica, Aeropuerto Chacalluta, Sociedad Concesionario SA.</p> <p>Ley 19.542 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</p>
	Transportista	Programa transporte.	<p>Debe cumplir con lo establecido en la Ley del Tránsito 18.290 y el Decreto 298 Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por calles y caminos del Ministerio de Transporte. Debe considerar las siguientes normativas y reglas en caso de sustancias peligrosas: Clasificación General de Sustancias Peligrosas Nch382, Nch2190, Nch2245. Por otro lado, debe dar cumplimiento a la Ley 19872 del Registro de Carga de Transporte Terrestre.</p>
Ingreso a Zona Primaria	Exportador	Generar Guía de Despacho y coordinar aforo físico con Agente de Aduana.	<p>Las funciones del Exportador, respecto a los procedimientos administrativos se definen en el Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 4, Salida de Mercancías, clausula 5 y 6.</p>
	Naviera	Timbrar DUS-AT	<p>Regido por la Normativa Aduanera, dado que en el transporte marítimo se debe contar con la confirmación de la reserva de espacio en la nave que transportará las mercancías al exterior.</p>

	Agente de Aduana	Entrega documentación a Aduana Chilena y coordina el ingreso a Zona Primaria, incluyendo asistir a aforo físico si corresponde.	Las funciones del Despachador de Aduana en este sub-proceso están definidos por los artículos 191, 195 y 197 de la Ordenanza de Aduanas y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 4, Salida de Mercancías, cláusula 5 y 6.
	Aduana Chilena	Revisa documentación y autoriza ingreso a Zona Primaria	La actuación de Aduana como servicio esta regulada en base al DFL N°30 del 2004, Ordenanza de Adunas, y en el procedimiento administrativo por el Compendio de Normas Aduaneras, cláusula 5 y 6.
	Administrador Portuario	Controla el ingreso a Zona Primaria	Los Administradores Portuarios en subrogación (mediante Concesión) de las empresas fiscales administradoras de puerto y terminales son los responsables de la explotación y gestión integral del recinto portuario. En la región, los Administradores Portuarios corresponden a Terminal Puerto Arica, Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionario SA. Ley 19.542 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
	Transportista	Ingresa carga a Zona Primaria	Debe cumplir con lo establecido en la Ley del Tránsito 18.290 y el Decreto 298 Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por calles y caminos del Ministerio de Transporte. Debe considerar las siguientes normativas y reglas en caso de sustancias peligrosas: Clasificación General de Sustancias Peligrosas Nch382, Nch2190, Nch2245. Por otro lado, debe dar cumplimiento a la Ley 19872 del Registro de Carga de Transporte Terrestre.
	Agente de Embarque	Recibe carga para embarque.	Se rige por la Ley N°19.542 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transporte (Artículo 5°)
Embarque	Exportador	Envía documentación a Agente de Aduana	Las funciones del Exportador, respecto a los procedimientos administrativos se definen en el Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 4, Salida de Mercancías, cláusula 7.
	Agente de Aduana	Complementa carpeta con documentación de Embarque.	Las funciones del Despachador de Aduana en este sub-proceso están definidos por los artículos 191, 195 y 197 de la Ordenanza de Aduanas y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 4, Salida de Mercancías, cláusula 7.
	Agente de Embarque	Embarca carga y emite Documento Internacional de Carga	Se rige por la Ley N°19.542 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transporte (Artículo 5°)
Legalización	Agente de Aduana	Presenta DUS-LEG	Las funciones del Despachador de Aduana en este sub-proceso están definidos por los artículos 191, 195 y 197 de la Ordenanza de Aduanas y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 4, Salida de Mercancías, cláusula 8 y 9.
	Aduana Chilena	Revisa y aprueba DUS-LEG	La actuación de Aduana como servicio está regulada en base al DFL N°30 del 2004, Ordenanza de Adunas, y en el procedimiento administrativo por el Compendio de Normas Aduaneras, cláusula 8 y 9.
Cierre Comercial	Importador Extranjero	Comunica recepción y cancela factura.	Ley General de Bancos y el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, del Banco Central de Chile.

	Banco Extranjero	Transfiere a Banco del Exportador.	Ley General de Bancos y el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, del Banco Central de Chile.
	Banco Nacional	Recepciona transferencia, abona a exportador e informa de la transacción a SII, Tesorería y Banco Central.	Ley General de Bancos y el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, del Banco Central de Chile.
	Exportador	Envía Factura y genera cierre contable.	Las funciones del Exportador, respecto a los procedimientos administrativos se definen en el Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 4, Salida de Mercancías.
Ingreso de Mercadería a Régimen General desde el extranjero			
Trámite de Declaración de DI	Administrador Portuario	Entrega DPU	<p>Por Zona Primaria se entiende "el espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías, el que, para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional. Corresponderá al Director Nacional de Aduanas fijar y modificar los límites de la zona primaria"</p> <p>Los Administradores Portuarios en subrogación (mediante Concesión) de las empresas fiscales administradoras de puerto y terminales son los responsables de la explotación y gestión integral del recinto portuario.</p> <p>En la región, los Administradores Portuarios corresponden a Terminal Puerto Arica, Aeropuerto Chacalluta, Sociedad Concesionario SA.</p> <p>Ley 19.542 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</p> <p>Respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías.</p>
	Agente de Aduana	Solicita DI, y solicita y completa DPU.	Las funciones del Despachador de Aduana en este sub-proceso están definidos por los artículos 191, 195 y 197 de la Ordenanza de Aduanas y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías, cláusula 1 y 11

	Aduana Chilena	Aprueba DI	<p>La actuación de Aduana como servicio está regulada en base al DFL N°30 del 2004, Ordenanza de Aduanas, y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías. Las normas contenidas en este Compendio se aplicarán a todas las destinaciones aduaneras. Se incluyen, en particular, las disposiciones referentes a la presentación de las mercancías, depósito, desaduanamiento, retiro y eventual remate.</p> <p>Las normas contenidas en cuerpos legales, convenios internacionales y decretos reglamentarios prevalecerán sobre las disposiciones a que se refiere este Compendio, resultando en todo caso aplicables en lo no previsto en aquellos.</p> <p>Destinación Aduanera: Manifestación de voluntad del dueño, consignante o consignatario que indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que ingresan o salen del territorio nacional.</p>
Ingreso y Retiro de Zona Primaria	Agente de Aduana	Presenta Solicitud de Ingreso y coordina ingreso a Zona Primaria	Las funciones del Despachador de Aduana en este sub-proceso están definidos por los artículos 191, 195 y 197 de la Ordenanza de Aduanas y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías.
	Administrador Portuario	Aprueba solicitud de ingreso, registra salida de Zona Primaria	<p>Por Zona Primaria se entiende "el espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías, el que, para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional. Corresponderá al Director Nacional de Aduanas fijar y modificar los límites de la zona primaria"</p> <p>Los Administradores Portuarios en subrogación (mediante Concesión) de las empresas fiscales administradoras de puerto y terminales son los responsables de la explotación y gestión integral del recinto portuario.</p> <p>En la región, los Administradores Portuarios corresponden a Terminal Puerto Arica, Aeropuerto Chacalluta, Sociedad Concesionario SA.</p> <p>Ley 19.542 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</p> <p>Respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías.</p>
	Transportista	Tramita ingreso a frontera, entrega copia MIC/DTA a Agente de Aduana, presenta mercadería para retiro de Zona Primaria.	Debe cumplir con lo establecido en la Ley del Tránsito 18.290 y el Decreto 298 Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por calles y caminos del Ministerio de Transporte. Debe considerar las siguientes normativas y reglas en caso de sustancias peligrosas: Clasificación General de Sustancias Peligrosas Nch382, Nch2190, Nch2245. Por otro lado, debe dar cumplimiento a la Ley 19872 del Registro de Carga de Transporte Terrestre, Respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías.

	Aduana Chilena	Realiza inspección física y cumple la DI.	La actuación de Aduana como servicio esta regulada en base al DFL N°30 del 2004, Ordenanza de Aduanas, y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías.
Ingreso y salida Zona Franca			
Ingreso de Mercadería	Sección Zona Franca de Aduana	Revisa documentación y autoriza Trámite Z.	<p>La actuación de Aduana como servicio esta regulada en base al DFL N°30 del 2004, Ordenanza de Aduanas, y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías. Las normas contenidas en este Compendio se aplicarán a todas las destinaciones aduaneras. Se incluyen, en particular, las disposiciones referentes a la presentación de las mercancías, depósito, desaduanamiento, retiro y eventual remate.</p> <p>Las normas contenidas en cuerpos legales, convenios internacionales y decretos reglamentarios prevalecerán sobre las disposiciones a que se refiere este Compendio, resultando en todo caso aplicables en lo no previsto en aquellos.</p> <p>Destinación Aduanera: Manifestación de voluntad del dueño, consignante o consignatario que indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que ingresan o salen del territorio nacional.</p>
	Usuario Zona Franca	Confecciona Z, solicita ingreso a Aduana, solicita y retira mercancía de Zona Primaria, lleva mercancía a Recinto Franco.	<p>Respecto a este proceso se rige por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento interno Operacional de la Zona Franca de Iquique. (Específicamente Capítulos II, III, IV, V, VIII, IX) 2. Manual de Zonas Francas - Resolución 74/84 D.N.A.
	Administrador de Zona Franca	Legaliza y numera Z, incorpora datos al sistema.	<p>Se rige por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto con Fuerza de Ley N° 341, del año 1977 y sus modificaciones posteriores. La administración y la explotación de Zona Franca será entregada por el Estado de Chile mediante contratos cuyas condiciones serán libremente pactadas con el interesado de conformidad a las leyes nacionales. <p>Donde se establecen las principales funciones del administrador de Zona Franca:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) promover y facilitar el desarrollo de las operaciones, negociaciones y actividades enunciadas en el artículo 8vo. b) realizar o coadyuvar, según se pacte con el Estado las obras de infraestructura dentro de la Zona Franca. c) urbanizas, proyectar y construir edificios para oficinas, industrias, almacenes y talleres para uso propio y para arriendo. d) arrendar lotes de terreno para la construcción de edificios, industrias, almacenes, depósitos y talleres destinados a sus fines. e) celebrar toda clase de contrato relacionado con sus actividades. f) dictar y modificar su propio reglamento interno de operaciones. 2. Manual de Zonas Francas - Resolución 74/84 D.N.A.

			La operación y la administración está en manos de Zona Franca de Iquique S.A. Ubicado físicamente en el Parque Industrial Chacalluta, al costado del Aeropuerto de Arica.
Salida de la Mercancía	Aduana Chilena	Revisar, aprobar, solicitud de DI, controlar y registrar salida de Zona Franca.	<p>La actuación de Aduana como servicio está regulada en base al DFL N°30 del 2004, Ordenanza de Aduanas, y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías. Las normas contenidas en este Compendio se aplicarán a todas las destinaciones aduaneras. Se incluyen, en particular, las disposiciones referentes a la presentación de las mercancías, depósito, desaduanamiento, retiro y eventual remate.</p> <p>Las normas contenidas en cuerpos legales, convenios internacionales y decretos reglamentarios prevalecerán sobre las disposiciones a que se refiere este Compendio, resultando en todo caso aplicables en lo no previsto en aquellos.</p> <p>Destinación Aduanera: Manifestación de voluntad del dueño, consignante o consignatario que indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que ingresan o salen del territorio nacional.</p>
	Agente de Aduana	Confeccionar DI, solicita DI a Aduana.	Las funciones del Despachador de Aduana en este sub-proceso están definidos por los artículos 191, 195 y 197 de la Ordenanza de Aduanas y respecto a los procedimientos administrativos al Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías.
	Usuario Zona Franca	Realiza facturas de importación o SRF, solicitar Visación, emitir boleta de garantía, transportar mercadería a zona primaria, salida al país, al extranjero u otra zona franca.	Respecto a este proceso se rige por: 1. Reglamento interno Operacional de la Zona Franca de Iquique. (Específicamente Capítulos II, III, IV, V, VIII, IX) 2. Manual de Zonas Francas - Resolución 74/84 D.N.A.

	Administrador de Zona Franca	Aprobary visar documentación.	<p>Se rige por:</p> <p>1. Decreto con Fuerza de Ley N° 341, del año 1977 y sus modificaciones posteriores. La administración y la explotación de Zona Franca será entregada por el Estado de Chile mediante contratos cuyas condiciones serán libremente pactadas con el interesado de conformidad a las leyes nacionales.</p> <p>Donde se establecen las principales funciones del administrador de Zona Franca:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) promover y facilitar el desarrollo de las operaciones, negociaciones y actividades enunciadas en el artículo 8vo. b) realizar o coadyuvar, según se pacte con el Estado las obras de infraestructura dentro de la Zona Franca. c) urbanizas, proyectar y construir edificios para oficinas, industrias, almacenes y talleres para uso propio y para arriendo. d) arrendar lotes de terreno para la construcción de edificios, industrias, almacenes, depósitos y talleres destinados a sus fines. e) celebrar toda clase de contrato relacionado con sus actividades. f) dictar y modificar su propio reglamento interno de operaciones. <p>2. Manual de Zonas Francas - Resolución 74/84 D.N.A.</p> <p>La operación y la administración está en manos de Zona Franca de Iquique S.A. Ubicado físicamente en el Parque Industrial Chacalluta, al costado del Aeropuerto de Arica.</p>
--	------------------------------	-------------------------------	---

Tratamiento de Mercadería en Tránsito de Bolivia		<p>Artículo 6, La Republica de Chile reconoce a favor de la de Bolivia, i a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de transito comercial por su territorio y puertos del pacífico, la Republica de Bolivia tendrá el derecho de constituir Agencias Aduaneras, en los puertos que designe para hacer su comercio. - Tratado de Paz, Amistad i Comercio entre Chile i Bolivia de 1904.</p> <p>Ley General de Aduanas de Bolivia - Ley N° 1990 de 20 de Julio de 1999</p> <p>Ordenanza de Aduanas de Chile - DFL N°30</p> <p>Correspondientes regulaciones que rigen al boliviano según la mercadería. http://www.ibce.org.bo/</p>
Tratamiento de Mercadería en Tránsito de Perú		<p>Convención sobre el Tránsito de Mercancías y Equipajes entre Tacna y Arica – Suscrito el 31 de diciembre de 1930</p> <p>Ley General de Aduanas de Perú - Decreto Legislativo 1053</p> <p>Ordenanza de Aduanas de Chile - DFL N°30</p> <p>Correspondientes regulaciones que rigen al exportador peruano según la mercadería. Ventanilla Única de Comercio Exterior - https://www.vuce.gob.pe/</p>

Cuadro 4.1b Mapa de Proceso: Familia de Productos					
Familia Producto	Categoría	Requisitos	Reglamento	Normativa	Institución
Agrícolas	Frutas y hortalizas frescas	<p>Normativa Sag</p> <ul style="list-style-type: none"> http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/default.asp <p>Información básica para exportar productos vegetales</p> <p>La presente información tiene la finalidad de ser una guía rápida para conocer los aspectos básicos ligados al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) que debe conocer para poder exportar un producto vegetal (frutas, hortalizas, granos, semillas, material de propagación o forestal), independiente de su destino final y así cumplir con las correspondientes medidas de seguridad de la sanidad vegetal (fitosanidad) del producto.</p> <p>Es importante destacar que la exportación de productos vegetales está sujeta a las regulaciones que establezcan los países importadores, debido a que el producto, dependiendo de su grado de procesamiento (fresco, deshidratado, esterilizado, etc.), puede ser una vía de dispersión de plagas presentes en Chile pero que no se encuentran en el territorio del país importador.</p> <p>Se debe considerar como plaga cualquier organismo vivo perjudiciales para las plantas, llámese insecto, ácaro, malezas, hongos, bacterias, virus u otro.</p> <p>El hecho que el producto vegetal cumpla los requisitos fitosanitarios del país importador es una garantía que, desde el punto de vista de la sanidad vegetal, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Exenta N° 292 de 1997, del SAG que Establece normas para la certificación fitosanitaria de productos de exportación y deroga resolución que indica. Resolución Exenta N°6.590/2009, del SAG que Oficializa sistema para la certificación fitosanitaria de exportación y fija requisitos para la inspección, tratamiento, verificación y certificación fitosanitaria de productos vegetales de exportación del Programa Origen. Resolución N°2.928/2010 que modifica Resolución N°6.590. Formulario F-PA-EA-056 "Planilla de Despacho SAG", 	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 18.755, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero. Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola. Ley N° 20.089, Ley que crea el sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas. Decreto Supremo N° 36 de 2006, del Ministerio de Agricultura que Aprueba reglamento de la Ley N° 20.089 que creó el sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas. Decreto Supremo N° 17 de 2007, del Ministerio de Agricultura que Oficializa normas técnicas de la Ley N° 20.089 que creó el sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas. Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 144 de 2007, que Promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Norma NIMF N° 15, Reglamentación del Embalaje de Madera Utilizado en El Comercio Internacional. 	Sag

		<p>partida exportada no tendrá inconvenientes para ingresar a ese país. Para tal efecto, el SAG es el encargado de la Certificación Fitosanitaria de los Productos, cuando el requisito del país importador así lo establece.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el envase es de madera, este debe cumplir con la Norma NIMF N° 15. 			
Forestales	Madera y productos derivados	<p>Normativa Sag</p> <p>Para exportar o reexportar productos forestales se requiere del Certificado Fitosanitario que otorga el SAG, este documento garantiza que el producto cumple con los requisitos fitosanitarios del país de destino. El exportador debe informarse de los requisitos fitosanitarios que cada país exige.</p> <p>Los embalajes de madera utilizados para sujetar, proteger o transportar cualquier productos de exportación, deben cumplir con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N°15 (NIMF N°15).</p> <p>La mayoría de los países de destino cuentan con una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) que se encarga de establecer requisitos fitosanitarios de ingreso para los productos forestales que se exportan desde Chile, con el fin de mantener el nivel adecuado de protección a los riesgos de ingreso de plagas al país. De esta manera, si no se cumple con dichos requisitos la ONPF prohibirá el ingreso de los productos.</p> <p>Las ONPFs de algunos mercados de exportación de los productos forestales son las siguientes:</p>	•		Sag

		<p>Argentina: Servicio Nacional de Sanidad Vegetal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) http://www.senasa.gov.ar/indexhtml.php Bolivia: Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) http://www.senasag.gov.bo/ Brasil: Departamento de Sanidade Vegetal (DSV) http://www.agricultura.gov.br/ Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) http://www.senasa.gob.pe/</p>			
Pecuarios	Productos y subproductos origen animal	<p>Normativa Sag</p> <p>El SAG debe asegurar que todos los productos pecuarios de exportación (productos de consumo humano, de consumo animal y de uso no comestible) cumplen con la normativa nacional y los requisitos del mercado de destino.</p> <p>En la sección Establecimientos Exportadores Pecuarios - Requisitos zoosanitarios encuentra los modelos de los certificados zoosanitarios de exportación (CZE) ordenados por países y por productos.</p> <p>Los siguientes países utilizan permiso zoosanitario de importación (PZI), hoja de requisitos zoosanitarios (HRZ) o similar: Colombia, Ecuador, El Salvador, México, Perú, Uruguay y Venezuela. Por lo tanto, los requisitos que se publican en este sitio son declaraciones referenciales y para certificar hay que remitirse a lo que se indica en el documento oficial del país importador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Exenta N° 2.561, de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero <i>o la que la reemplaza</i>, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, establece las condiciones para ser inscritos como tal y delega facultades que indica. • Resolución Exenta N° 2.592 de 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero <i>o la que la reemplaza</i>, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal. • Instructivo Inspección de Certificación de Productos Pecuarios de Exportación para Consumo Humano, I-PP-IT-001. • Documento General de Instrucciones de llenado de los CZE, D-PP-IT-001, <i>aprobado por circular N° 270 de la Dirección Nacional de fecha 24 de Abril de 2009</i>. • Instructivo Incorporación de funcionarios/as al registro de firmas para emisión de certificados de exportación, I-AI-NI-001, <i>aprobado por circular N° 266 de la Dirección Nacional de fecha 23 de Abril de 2009</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> • Letra m) del artículo N° 3 de la Ley N° 18.755 de 1989, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones. • Norma Técnica N° 54 para carnes de ave • Decreto Supremo N° 977, Reglamento Sanitario de los alimentos procesados 	Sag

Productos Pesqueros	Productos Hidrobiológicos	<p>Normativa Sernapesca</p> <p>Requisitos para obtener certificado sanitario:</p> <p>Ante una solicitud de certificación sanitaria para productos pesqueros, Sernapesca evaluará:</p> <p>1. El cumplimiento de requisitos administrativos generales detallados en el Manual de procedimientos CER/MP1. Este Manual puede ser descargado en: CER/MP1</p> <p>2. El cumplimiento de los requisitos sanitarios</p> <p>2.1 Establecidos por Sernapesca para la emisión de certificación sanitaria, disponibles en el documento CER/NT2, el que puede ser descargado en: CER/NT2</p> <p>2.2 Para el caso de productos destinados a mercados con los cuales existe un acuerdo de certificación sanitaria oficial, el cumplimiento de los requisitos técnicos específicos solicitados por dichos mercados, los cuales se encuentran detallados en el documento CER/NT3, el que puede ser descargado en: CER/NT3</p> <p>Requisitos de los productos pesqueros para obtener certificado de origen:</p> <p>Ante una solicitud de Certificación de Origen para productos pesqueros, Sernapesca evaluará:</p> <p>1. El cumplimiento de requisitos administrativos generales detallados en el Manual de procedimientos CER/MP1. Este Manual puede ser descargado en: CER/MP1</p> <p>2. El cumplimiento de requisitos técnicos de acuerdo a los detallado en la norma CER/NT1. Esta Norma técnica puede ser descargada en: CER/NT1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento (CE) N° 853/2004 del 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. • - Reglamento (CE) N° 2074/2005 del 5 de diciembre de 2005, por el que se establecen medidas de aplicación del Reglamento 853/2004. • Reglamento (CE) N° 1664/2006 del 6 de noviembre de 2006, por el que modifican determinadas medidas de aplicación del Reglamento 853/2004. • Directiva 2006/88 relativa a requisitos zoonosarios de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • DS N° 430 de 1991 (texto refundido de la Ley General de Pesca y Acuicultura) en su artículo 122 letra b, faculta al Servicio Nacional de Pesca para controlar la calidad sanitaria de los productos pesqueros de exportación. • D.F.L. N° 1 de 1992 de MINECON, establece las funciones del Departamento de Sanidad Pesquera. • Resolución Exenta N° 827 de 1993 del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece organismos competentes para la emisión de certificados de origen. • Decreto N° 5 de 1985 de MINECON, fija tarifas por prestación de Servicios. • - 	<p>Sernapesca ITPPERú Empresa certificadora autorizada www.vuce.gob.pe</p>
---------------------	---------------------------	---	---	--	--

		ITPPerú			
Minerales	Minería metálica Minería no metálica	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> Al realizar ventas al exterior deben estar registrados en Cochilco, siempre y cuando corresponda a ventas de exportación de cobre o sus subproductos. Al estar registrados en Cochilco, se le asigna un nombre de usuario y contraseña para acceder al Sistema de Registro de Contratos de Exportación de Cobre y sus Subproductos (RCECu). <p>Documentos requeridos</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia notarial del Estatuto Social de la empresa exportadora. Copia notarial del Poder del Apoderado de la empresa exportadora. Copia notarial del Rut. <p>Emisión de certificados de origen (Cochilco)</p> <p>Este documento emitido por la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco) certifica el origen nacional de las exportaciones de cobre y subproductos de cobre. El procedimiento para obtenerlo consta de tres pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recepción del Formulario de Certificación de Origen y documentación de respaldo. Verificación conforme de información contenida en formulario con documentación de respaldo (factura y documentos de embarque). Cobro por el servicio. <p>Requisitos</p> <p>Que entidad solicitante sea exportador de cobre o de sus subproductos.</p> <p>Que los productos a certificar estén dentro de los capítulos y partidas del arancel</p>	•	<ul style="list-style-type: none"> Ley 18.097 Orgánica Constitucional sobre concesiones mineras Publicada en el Diario Oficial de 21.01.82 Código de Minería Título i (arts. 1-21) del dominio del estado y de los derechos mineros Ley de Cochilco DECRETO LEY Nº 1349/76Ministerio de Minería DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 1 REGLAMENTO DE SEGURIDAD MINERA Santiago, 30 de diciembre de 2002.- Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental http://www.cochilco.cl/normativa/reg_sist_ev_imp_amb.asp 	Cochilco http://www.cochilco.cl

		aduanero correspondiente a la Comisión Chilena del Cobre. Que los productos a certificar apliquen a los Acuerdos y Tratados correspondientes a la Comisión Chilena del Cobre.			
--	--	--	--	--	--

Cuadro 4.1 c Aspectos a considerar según mercado de la exportación

Aspecto	Comunidad Europea	Estados Unidos	Asia	Otros Países Sudamericanos y México	Otros (Oceanía)
Reglamentos Técnicos y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	<p>Restricciones a la harina de pescado: La UE prohibió el ingreso y comercialización de la harina de pescado proveniente de Perú y Chile por razones de la posibilidad de una contaminación cruzada.</p> <p>Fertilizantes: En el Reino Unido el bodegaje de los fertilizantes debe ser efectuado con determinadas precauciones.</p> <p>Certificación defertilizantes: Exigencia de un certificado emitido por el Servicio Nacional de Geología y Minería, comprobando que se trata de una exportación de fertilizante.</p> <p>Sistema REACH: El REACH (Registro, Evaluación y Autorización de</p>	<p>Medidas sanitarias: Fuerte control del cumplimiento de medidas sanitarias por el Department of Agriculture y la Food&DrugAdministration.</p> <p>Paltas: La Ley "Check Off" establece un aporte obligatorio de US\$ 0,625 por caja a las paltas que se vendan en los Estados Unidos, provenientes cualquier origen, con el objeto de promover el consumo de Palta Hass en Estados Unidos.</p> <p>Frambuesas: Iniciativa para hacer promoción de la frambuesa industrializada y así aumentar el consumo de esta fruta.</p> <p>Marketing Orders: El Agricultural Marketing Service regula la comercialización de una serie de frutas y hortalizas frescas y transformadas sujetas a las denominadas "Marketing Orders" que son organizaciones interprofesionales existentes en ciertas regiones y para ciertos productos. Especialmente las Normas de Calidad son un componente importante. Los productos afectados deben someterse a una inspección en el puerto de entrada realizada por inspectores del AMS.</p> <p>Prohibición de importación de bebidas a granel: Se prohíbe la importación de bebidas a granel, excepto por las Agencias del Estado propietarias de destilerías autorizadas a destilar, almacenar o embotellar bebidas destiladas.</p> <p>Requisitos para importación de vino:</p>	<p>Certificación de etiquetado de vino embotellado: Existe una normativa en China que reglamenta el etiquetado de alimentos y bebidas importadas.</p> <p>Normas, Certificación y Etiquetado: En China existen múltiples normas de manejo administrativo, muchas de ellas discrecionales e incluso diferentes entre distintas provincias, se mantienen prescripciones en materia de etiquetado con arreglo a la Ley sobre Normalización, la Ley sobre la Higiene Alimentaria adoptada el 30 de octubre de 1995, y la Ley sobre Calidad de los Productos, adoptada el 22 de febrero de 1993 y modificada el 8 de julio de 2000.</p> <p>Fertilizantes: Ciertos fertilizantes son considerados en Japón como productos peligrosos (nitratos de sodio y de potasio) que significa una serie de restricciones a la descarga de los nitratos, un uso limitado de puertos y la utilización de equipos especiales.</p> <p>Nematodo del pino: Exigencia de un certificado fitosanitario en Japón a los materiales de embalajes de coníferas debido al nematodo del pino.</p> <p>Inspección de primer embarque a</p>	<p>Registro del rótulo: La normativa vigente exige el registro de un rótulo para los productos de origen animal importados a Brasil.</p> <p>Normas para el nitrato de potasio: Exigencia en Brasil de un análisis de licencias de importación para el nitrato de potasio, porque se ha clasificado este producto como "producto explosivo".</p> <p>Patrones microbiológicos para alimentos: Criterios en Brasil para el establecimiento de los patrones microbiológicos sanitarios en alimentos según la "Resolución RDC" N° 12 del 02/01/2001.</p> <p>Exigencia de análisis de "aflatoxinas" a frutas secas y tipo nuez: Norma de Brasil que exige un máximo nivel de aflatoxina de 30 ppb.</p> <p>Exigencia de Visto Consular: Exigencia del visto consular en el certificado emitido por el país exportador para la internación de pescados a Brasil.</p> <p>Requisitos para todos tipos de frutas frescas: Las autoridades brasileñas exigen la fumigación con bromuro de metilo, para el ingreso de todos los tipos de frutas frescas, y no aceptan la inspección como una alternativa.</p> <p>Autorización de plantas farmacéuticas: La autoridad sanitaria exige la inspección de planta para autorizar la importación de productos a Brasil.</p> <p>Certificación:</p>	

	<p>Sustancias Químicas) es un sistema de requisitos de información según volumen y peligro asociado, que afecta a los importadores y productores de la UE. Afecta a todos los usos del producto, para productos de base, semiprocesados y terminados.</p> <p>Clasificación de los boratos dentro de la Directiva de las Sustancias Peligrosas: Dicha regulación clasificará los boratos en la clase 2, esto es, como tóxico para la reproducción, lo que significará que todos los productos que contengan boratos lleven en la etiqueta una calavera y dos tibias cruzadas.</p> <p>Trazabilidad y etiquetado de los OGM: Obligaciones sobre la autorización de comercialización, etiquetado y trazabilidad de los</p>	<p>Para ingresar la importación de vinos son necesarios varios documentos, entre destacan el “Permiso básico para importar alcoholes” y un “Certificado de aprobación de la etiqueta”.</p> <p>Requisitos para uva demesa y tomates: Las autoridades de los Estados Unidos permitan la aplicación de un sistema integrado de medidas de prevención – incluyendo inspección (systems approach)- como alternativa a la exigencia de fumigación de las uvas de mesa con bromuro de metilo. Para los tomates se permite el Systems approach.</p> <p>Limitaciones al ingreso de naranjas y pomelos: El proceso para autorizar el ingreso de naranjas y pomelos chilenos a los Estados Unidos se encuentra actualmente en proceso de negociación con el USDA.</p> <p>Etiquetado obligatorio de país de origen de los alimentos: Normativa que propone que los productos de carne de vacuno, cordero, cerdo, pescado y mariscos, además de las frutas y hortalizas frescas y congeladas deben estar etiquetados para indicar su origen.</p> <p>Nitrato de sodio y de potasio en lista de químicos de interés, en regulación de instalaciones químicas: Regulación que cualquier persona o empresa en posesión de los “químicos de interés”, incluyendo el nitrato de sodio y de potasio, en una determinada instalación y por sobre ciertos volúmenes, deberá reportar su tenencia al DHS para que éste luego proceda a informar, si lo considera pertinente, las medidas de seguridad que estas instalaciones deberían adoptar.</p>	<p>cada importador de erizos (0307.9961): En Japón existe una demora de una semana que se debe a una revisión de índole fitosanitaria al primer embarque del año para cada importador de erizos (0307.9961).</p> <p>Harina de pescado (sub-partida 2301.20): Exigencia de Japón de entregar información detallada de las plantas chilenas que procesan la harina de pescado, incluyendo estándares de higiene, y otros.</p> <p>Certificado de Acreditación: Exigencia de un certificado en India que acredite que la Harina de Pescado no contiene metales pesados, bacterias, productos químicos y otros.</p>	<p>Los productos sujetos a regulaciones técnicas (más conocidas como Normas Oficiales Mexicanas) deben ser certificados por la Dirección General de Normas (DGN) o bien un órgano de certificación independiente.</p> <p>Sector farmacéutico: Para poder vender productos farmacéuticos en México deben cumplir con requisitos que sólo se pueden registrar los productos de laboratorios productivos instalados en México, o bien, obtener el registro sanitario a través de un laboratorio mexicano ya instalado, por lo que el registro no pertenece a la empresa productora sino a la empresa mexicana que lo solicita.</p> <p>Cosméticos: Obligación de México de incorporar en los productos cosméticos la Nomenclatura INCI (International Cosmetic Ingredients) en español.</p> <p>Requisitos de importación de vinos: Exigencia del Marbete, una estampilla identificadora que exige la autoridad Mexicana a la importación de Licores y Vinos y que está vinculada al pago del Impuesto Especial sobre producción y servicios / IEPS.</p> <p>Medidas sanitarias y fitosanitarias: Por razones de sanidad, la Secretaría de Salud de México exige un permiso previo para la importación de conservas de productos del mar y una veintena de productos más.</p> <p>Prohibiciones de Ingresos: Los siguientes productos no pueden entrar a México: La palta (aguacate), el higo, La papa (In-vitro, minitubérculos, semilla tubérculo y papa consumo), Avena de grano, Flor cortada de tulipán, Genética porcina (machos y hembras</p>	
--	--	--	---	--	--

	<p>productos genéticamente modificados.</p> <p>Evaluación para los nuevos productos: Nuevos alimentos e ingredientes alimentarios que no han sido utilizados en una medida importante para el consumo humano en la Comunidad Europea antes del 14 de mayo de 1997 deben ser evaluados y autorizados como Nuevos Alimentos o ingredientes antes de autorizar su comercialización en la UE para consumo humano.</p> <p>Certificado sanitario para miel. Italia – Alemania: La UE no ha definido aún un certificado sanitario comunitario, y por lo tanto, cada país requiere que las exportaciones se realicen utilizando el certificado que cada uno de ellos ha definido para la importación de este producto.</p>			<p>reproductores)</p> <p>Padrón Sectorial Específico:</p> <p>Los siguientes sectores se encuentran expeditas al Padrón Sectorial Específico que menciona aquellas posiciones arancelarias, bajo el Sistema Armonizado de México: Carne y despojos de cerdo, Carnes, despojos comestibles y huevo de aves, Frutícola, Vinos y licores, Productos Químicos, Lápices, Madera, Textil, Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros, Acero, Cerraduras, Candados y Herrajes, Juguetes, Animales, Carne y despojos comestibles de Ovinos y Caprinos, Artículos escolares y de escritorio, Papel y cartón, Lácteos.</p> <p>Certificado de No Producción Nacional o Producción Insuficiente: Existe en Venezuela un Certificado de No Producción Nacional o Producción Insuficiente según el tipo de producto, necesario para tener la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado en la Aduana, como también para tener accesos a las divisas en el caso de los productos que no estén exceptuados de estos certificados.</p> <p>Permisos sanitarios de importación: Venezuela aplica permisos sanitarios de importación, que emite el Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria. Estos incluyen cantidades permitidas para la importación y periodo de vigencia del permiso.</p> <p>Registros sanitarios: Los productos de consumo humano o animal que tengan algún proceso de manufacturación deben poseer el correspondiente Registro Sanitario para poder efectuar su comercialización en el mercado venezolano.</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>Permiso sanitario para productos del mar: Los productos del mar (pesqueros y acuícola), para ser comercializados en Venezuela necesitan un permiso sanitario emitido por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.</p>	
Políticas de importación	<p>Escalonamiento arancelario: La UE aplica escalonamiento arancelario en varios sectores, con efectos adversos para el acceso al mercado de diversos productos, especialmente los de mayor valor agregado. En el marco del Acuerdo de Asociación se realizaron desgravaciones arancelarias antes que superan significativamente este problema.</p> <p>Certificado aduanero de tercer país. España: Exigencia para las exportaciones de merluza fresca que pasan por un tercer país de un documento emitido por la Aduana de ese tercer país que certifique que los productos</p>	<p>Unilateralismo: Leyes que permiten a los EE.UU. defenderse de situaciones imprevistas y reaccionar frente a situaciones que estiman afectan sus intereses.</p> <p>Federalismo y autonomía de los Estados: Los Estados federales pueden aplicar medidas, que afectan los flujos comerciales.</p> <p>Sistema de cuota arancelaria (Tariff Rate Quotas – TRQs): Estados Unidos administra cuotas arancelarias para los siguientes productos: azúcar, carne de vacuno, maníes, cacao en polvo, algodón, tabaco y productos lácteos. Con el TLC algunos de estos productos quedaron en desgravación a niveles diferentes.</p> <p>Registros de importación para las alpacas: Desde el 1 de Enero de 1999 se encuentra cerrado el registro de importadores de alpacas, acordado por la Asociación de criadores de alpacas de Estados Unidos.</p> <p>Ley de Bioterrorismo: Ley que establece medidas para proteger la producción, distribución y venta de alimentos en contra de posibles atentados terroristas. Como medias el ley incorpora cinco capítulos que cubren los siguientes temas: Preparativos</p>	<p>Procedimientos Aduaneros: Medidas no arancelarias que se aplican en China son las licencias y las cuotas de importación. Los productos más afectados en la oferta exportable chilena son los fertilizantes y la lana fina.</p> <p>Cuotas de importación: En el marco del TLC con Corea del Sur existe un número significativo de productos que se benefician de una cuota libre de arancel, entre los que cabe mencionar al lacto-suero y algunos productos de ave, congelados. En Japón existen cuotas para la importación de pasta de tomate que se clasifican en los códigos 2002.902112 y 2002.902215. Estas cuotas globales, liberan de derecho aduanero a entre 36 mil a 38 mil toneladas. Por sobre esta cuota, se aplica el arancel general.</p> <p>Escalonamiento arancelario: Japón posee una política comercial basada en aranceles escalonados cuya progresividad afecta especialmente a los productos agroindustriales, fundamentalmente en conservas, y jugos de frutas y hortalizas.</p> <p>Arancel para el cobre refinado:</p>	<p>Registro de productos: En Brasil como medida provisoria, los alimentos importados en embalajes originales deberán disponer de un registro.</p> <p>Impuesto a las importaciones: En Brasil se cuenta con un impuesto a las importaciones para el cofinanciamiento de COFINS (Contribución para el financiamiento de seguridad social) y PIS (Programa de Integración Social) aplicado a los bienes importados.</p> <p>Licencias previas para el carbonato de litio: En Brasil se debe conseguir las licencias de importación para el acceso del carbonato de litio al mercado.</p> <p>Investigación por origen de mercancías: La Receita Federal de Brasil inicia investigaciones de origen por monitoreo de valoración aduanera.</p> <p>Licencias de importación no automática: En Brasil algunos productos están sujetos a aprobación previa de alguna institución de dicho país.</p> <p>Licencias de Importación: En Venezuela Varios productos agrícolas requieren autorización previa por la vía de licencias para ser importados. Los productos afectos a este sistema son aquellos de la cadena de oleaginosas, lácteos, azúcar, y cereales.</p>	

	<p>han permanecido sin sufrir modificación alguna y bajo potestad de la Aduana.</p> <p>Permiso de importación. Hungría: Permiso de importación para distintos productos.</p> <p>Licencias de importación. Hungría: Licencias de importación para ciertos sectores Industriales.</p> <p>Políticas de mantención de precios: La Unión Europea mantiene un sistema de precios mínimos de entrada para productos hortofrutícolas y avícolas.</p> <p>Muestra de productos de madera. Francia: Restricciones en el ingreso de muestras de productos de madera.</p>	<p>nacionales contra el bioterrorismo y otras emergencias de salud pública; Fortalecimiento del control de agentes biológicos peligrosos y de toxinas; Protección de la inocuidad y la seguridad del abastecimiento de los alimentos y medicamentos; Inocuidad y seguridad del agua potable; y otras medidas.</p> <p>Regla de las "24 horas": La legislación fue publicada por el U.S. Federal Register bajo la cual el transportista (Carrier) debe entregar a la aduana y al Port Protection ("CBP") un manifiesto, 24 horas antes de que la carga sea embarcada en el naviero en el puerto extranjero.</p>	<p>El cobre refinado enfrenta en Japón un arancel de 15 yen/kilo (arancel general), con ciertas preferencias dependiendo de la cantidad CIF en yen por cada kilo importado. Sin embargo, éstas tienen un techo para países en desarrollo de 38.788.751 Kgs. y ningún país puede tener más del 20% en participación dentro del mercado, ya que si ello ocurre se grava con arancel normal.</p> <p>Arancel diferenciado para la uva : Por la uva de mesa, código arancelario 08061000, en Japón se posee un arancel diferenciado.</p> <p>Otros: La Comisión de Planificación Estatal de China debe aprobar un listado de productos cuya importación está permitida. El Nitrato de Potasio no está incluido en dicha lista lo que ha resultado en una limitación a la exportación de este producto a este mercado.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>Otros requisitos</p>	<p>Monitoring. Hungría: En la importación, la Oficina de Aduanas de Hungría hace un "monitoring" en los siguientes productos: leche en polvo, huevo, azúcar y lavadoras automáticas.</p>	<p>Derechos anti-dumping compensatorios Estados Unidos utiliza varios instrumentos de defensa comercial, entre ellos derechos antidumping y derechos compensatorios, que proveen protección en contra de importaciones, siempre y cuando ciertas condiciones existan.</p>	<p>Subsidio al fertilizante: El gobierno indio subvenciona el fertilizante de di-amonio fosfato (DAP).</p> <p>Cláusula de salvaguardia a carnes de cerdo: Esta medida japonesa de salvaguardia que afecta a este producto en su estado refrigerado o congelado, se activa cuando el volumen importado en un trimestre dado, supera en más del 19% a igual período del año anterior.</p> <p>Cláusula de salvaguardia a carnes de vacuno: Medida de salvaguardia japonesa que afecta a este producto, se activa cuando el volumen importado en un trimestre dado, supera en más del 17% a igual período del año anterior. Cuando se acciona esta salvaguardia, los aranceles de importación se incrementan del 38,5% al 50%.</p> <p>Restricciones a las inversiones extranjeras: El Gobierno indio continúa prohibiendo las inversiones extranjeras en ciertos sectores, tales como, agricultura, comercio minorista, ferrocarriles y propiedades inmobiliarias.</p>	<p>Seguro obligatorio: Los importadores en Brasil son obligados a contratar los seguros de transporte marítimo en el país, los cuales tienen un costo superior a los seguros contratados en el exterior.</p> <p>Medidas de antidumping a hongos en conserva del genero Agaricus: Aplicación de una medida definitiva de US \$0.1443 por kilogramo neto a las importaciones de "Hongos del genero Agaricus" en Mexico, originarias de la República de Chile.</p> <p>Compras públicas: En México, todas las licitaciones están abiertas sólo para productos hechos en México y para productos extranjeros que provengan de países que tengan un tratado de libre comercio con México que contengan un capítulo de compras del sector público. Los productos de países que no cumplieran con este requisito sólo pueden participar en una segunda vuelta en los ítems no adjudicados por falta de oferentes. Adicionalmente, se otorga una preferencia del diez por ciento al proveedor local frente a los proveedores extranjeros.</p> <p>Modificación de la ley del IVA: Reforma venezolana que establece el impuesto al valor agregado y que contempla la suspensión del beneficio de la exención a gran cantidad de productos del sector alimenticio.</p> <p>Clasificación arancelaria de las fajas ortopédicas: La Aduana del Perú considera las fajas ortopédicas como simple artículos textiles. Esto implica que debe pagar un arancel bastante más elevado, equivalente al 20% en lugar del 12%.</p>	
-------------------------	---	--	--	---	--

				<p>Proyecto de ley de concesiones de infraestructura portuaria: El Proyecto de Ley excluye de los alcances de los procesos de concesión de la infraestructura portuaria marítima nacional a las personas naturales o jurídicas Provenientes de países limítrofes con el Perú.</p>	
Links de Interés	<p>Acuerdo de Asociación Económica Chile -Unión Europea http://www.direcon.gob.cl/acuerdo/1454</p> <p>Certificado de Circulación de Mercancías http://www.sofofa.cl/comex/Origen/Formularios/UE/Solicitud%20EUR1.pdf</p> <p>Ficha para exportar a Alemania en ProChile.cl http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_alemania.php</p> <p>Ficha para exportar a Austria en ProChile.cl http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_austria.php</p> <p>Ficha para exportar a Bélgica en ProChile.cl</p>	<p>TLC Estados Unidos http://www.direcon.gob.cl/acuerdo/1459</p> <p>Certificado de Origen http://www.direcon.gob.cl/certificacion/1657</p> <p>Información Estratégica para Exportar a Estados Unidos http://www.prochile.cl/ficha_pais/estados_unidos/estados_unidos_01.php</p>	<p>Formularios de certificados de origen: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4224#CHINA</p> <p>Información estratégica para exportar a China: http://www.prochile.cl/ficha_pais/china/china_01.php</p> <p>TLC Chile - China: http://www.direcon.cl/index.php?accion=china_esp http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4233&appintanceid=11863&pubid=5409</p> <p>Guía para Certificados de Origen - Corea del Sur: http://www.sofofa.cl/comex/novedades/2004/Seminario%20Origen/Origen%20Comparativo%20USA-Corea.ppt</p> <p>Formularios de certificados de origen - Corea del Sur: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4224#COREA</p> <p>Información estratégica para exportar a Corea del Sur: http://www.prochile.cl/ficha_pais/corea/c</p>	<p>Acuerdo de complementación económica MERCOSUR-Chile: http://www.direcon.cl/index.php?accion=acuerdos_mercosur http://www.asexma.cl/portal/site/artic/20080630/asocfile/20080630161949/chile_mercosur.pdf</p> <p>Información Estratégica para Exportar a Brasil: http://www.prochile.cl/ficha_pais/brasil/brasil_01.php</p> <p>Guía para Certificados de Origen - MERCOSUR: http://www.sofofa.cl/comex/novedades/2004/Seminario%20Origen/Origen%20MERCOSUR.ppt</p> <p>Formularios de certificados de origen - MERCOSUR: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4224#merco</p> <p>Guía para Certificados de Origen - México, Canadá, Centroamérica: http://www.sofofa.cl/comex/novedades/2004/Seminario%20Origen/Origen%20comparativo%20Mexico%20Canada%20Centroamerica.ppt</p> <p>Formularios de certificados de origen - México: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4224#mex</p> <p>Información Estratégica para Exportar a México: http://www.prochile.cl/ficha_pais/mexico/m</p>	<p>TLC Chile - Australia: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4233&appintanceid=11863&pubid=5678</p> <p>Calendario de eliminación de aranceles detallado de Chile: http://www.dfat.gov.au/geo/chile/ficha/Australia_Chile_FTA_Tariff_Schedule_Chile.pdf</p> <p>Guía de negocios para el mercado australiano: http://www.prochile.cl/documentos/pdf/australia_guia_negocios_2006.pdf</p> <p>Ficha para exportar a Australia en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/australia/australi</p>

	<p>http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_belgica.php</p> <p>Ficha para exportar a España en ProChile.cl http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_espana.php</p> <p>Ficha para exportar a Francia en ProChile.cl http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_francia.php</p> <p>Ficha para exportar a Holanda en ProChile.cl http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_holanda.php</p> <p>Ficha para exportar a Italia en ProChile.cl http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_italia.php</p> <p>Ficha para exportar a Polonia en ProChile.cl http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_polonia.php</p> <p>Ficha para exportar a Reino Unido en ProChile.cl</p>		<p>orea_01.php</p> <p>Relaciones Económicas entre Chile y Corea, Evaluación a 4 años del TLC:</p> <p>http://www.prochile.cl/documentos/pdf/evaluacion_tlc_corea_2008.pdf</p> <p>TLC Chile – Corea del Sur: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4233&appintanceid=11863&pubid=5017 http://www.direcon.cl/index.php?accion=tlc_corea</p> <p>Formularios de certificados de origen - Japón: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4224#JAPON</p> <p>Normas de origen – TLC Chile – Japón: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4230&appintanceid=11839&pubid=5609</p> <p>TLC Chile – Japón: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4233&appintanceid=11863&pubid=5679 http://www.direcon.cl/index.php?accion=japon2</p> <p>Información estratégica para exportar a Japón: http://www.prochile.cl/ficha_pais/japon/japon_01.php</p> <p>Reglas de origen - India: http://www.sofofa.cl/comex/normas/india/ANEXO-C_NormasOrigenINDIA.pdf</p>	<p>exico_01.php</p> <p>TLC Chile-México: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4349&appintanceid=12295&pubid=5682 http://www.direcon.cl/index.php?accion=tlc_mexico</p> <p>Guía para Certificados de Origen - Venezuela: http://www.sofofa.cl/comex/novedades/2004/Seminario%20Origen/Origen%20Res%20252.ppt</p> <p>Formularios de certificados de origen - Venezuela: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4224#aladi</p> <p>Acuerdo de complementación Chile – Venezuela: http://www.direcon.cl/index.php?accion=acuerdos_venezuela</p> <p>Información estratégica para exportar a Venezuela: http://www.prochile.cl/ficha_pais/venezuela/venezuela_01.php</p> <p>Guía para Certificados de Origen - Perú: http://www.sofofa.cl/comex/novedades/2004/Seminario%20Origen/Origen%20Peru.ppt</p> <p>Formularios de certificados de origen - Perú: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4224#peru</p> <p>Acuerdo de complementación Chile – Perú: http://www.direcon.cl/index.php?accion=acuerdos_peru</p> <p>Guía para exportar a Perú: http://www.asehma.cl/portal/site/artic/2008</p>	a_01.php
--	---	--	---	--	----------

	<p>http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_reino_unido.php</p> <p>Ficha para exportar a República Checa en ProChile.cl http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_rep_checa.php</p> <p>Ficha para exportar a Rumanía en ProChile.cl http://www.prochile.cl/ficha_pais/10_ficha_rumania.php</p>		<p>Formularios de certificados de origen - India: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4224#INDIA</p> <p>Acuerdo de complementación Chile - India: http://www.sofofa.cl/sofofa/index.aspx?channel=4350&appintanceid=12299&pubid=5689 y http://www.direcon.cl/index.php?accion=india</p> <p>Sitio de la oficina comercial - agrícola en India: http://www.chileindia.com</p> <p>Información estratégica para exportar a India: http://www.prochile.cl/ficha_pais/india/india_01.php</p> <p>Ficha para exportar a Japón en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/japon/japon_01.php</p> <p>Ficha para exportar a Singapur en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/singapur/singapur_01.php</p> <p>Ficha para exportar a Corea en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/corea/corea_01.php</p> <p>Ficha para exportar a China en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/china/china_01.php</p>	<p>0630/asocfile/20080630162454/exportar_a_per_u.pdf</p> <p>Ficha para exportar a Venezuela en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/venezuela/venezuela_01</p> <p>Ficha para exportar a Brasil en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/brasil/brasil_01.php</p> <p>Ficha para exportar a Uruguay en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/uruguay/uruguay_01.php</p> <p>Ficha para exportar a Ecuador en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/ecuador/ecuador_01.php</p> <p>Ficha para exportar a Bolivia en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/bolivia/bolivia_01.php</p> <p>Ficha para exportar a Colombia en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/coombia/colombia_01.php</p> <p>Ficha para exportar a México en ProChile http://www.prochile.cl/ficha_pais/mexico/mexico_01.php</p>	
--	--	--	---	--	--

Fuente: Manual del Exportador, ASIVA

Cuadro 4.2.
Documentos de los Procesos y Subprocesos

Nº	Proceso / Sub-proceso	Código	Formularios / Documentos	Fuente de Información		Subprocesos
1	Salida de Mercadería desde Régimen General al extranjero	P-SMG	Carta de Crédito u Orden de Compra en conocimiento del Exportador Documento Único de Salida – “Aceptación a Trámite” (DUS-AT) Guía de Despacho Manifiesto Internacional de Carga MIC/DTA Conocimiento de Embarque o documento que haga sus veces El documento según tipo de transporte puede ser: • Terrestre – CRT • Marítimo - B/L • Aéreo - AWL	Compendio de Aduana Entrevistas	1.1	Preparación de la Exportación
					1.2	Presentación Documental de Mercaderías a Aduana
					1.3	Ingreso a Zona Primaria
					1.4	Embarque
					1.5	Legalización
					1.6	Cierre Comercial
2	Ingreso de Mercadería a Régimen General desde el extranjero	P-IMG	Manifiesto Internacional de Carga MIC/DTA Declaración de Ingreso Registro de Reconocimiento	Compendio de Aduana Entrevistas	2.1	Trámite de Declaración de DI
					2.1	Ingreso y Retiro de Zona Primaria

3	Ingreso y salida Zona Franca	P-SIMZF	<p>“Solicitud de Traslado a Zona Franca” (conocido como Z). Frente a Aduana se debe contar además con:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento de embarque -Factura Comercial -Nota de Gastos -Lista de Empaque -Certificado de Seguro -Papeleta de Recepción Original -Garantía Ocasional (si no posee Garantía Global) -Giro comprobante de Pago adicional -1ª copia del registro de reconocimiento -Certificado y VºBº otorgado por el SAG y Servicio de Salud Art. 1 y 2 Ley 18.164 (si corresponde) -Resolución para internar emitida por la Dirección de Movilización Nacional ,Ley 17.798 (si corresponde) <p>Informe de Producción de Insumos Informe de Producción de Producto Terminado</p> <p>Factura de Importación (resto del país) Solicitud de Reexpedición – Factura</p> <p>Luego de visado, debe presentar: Declaración de Ingreso (resto del país) Solicitud de Reexpedición visada (otra destinación).</p>	Manual de Usuario de Zona Franca Compendio de Aduana Entrevistas	3.1	Ingreso de Mercadería
			3.2		Salida de Mercadería	
4	Tratamiento de Mercadería en Tránsito de Bolivia - Exportación	P-TMB-Ex	Documento Único de Exportación DUE Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero MIC/DTA	Entrevistas Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero -	4.1	Preparación de la Exportación
					4.2	Transporte y controles fronterizos

				Aduana Nacional de Bolivia Tratado de Paz, Amistad y Comercio entre Chile y Bolivia de 1904 Armonización de Lineamientos sobre Procedimientos Aduaneros - Libre Tránsito Chile Bolivia	4.3	Ingreso a ZP
					4.4	Embarque
5	Tratamiento de Mercadería en Tránsito de Bolivia - Importación	P-TMB-Imp	Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero MIC/DTA Documento Único Portuario Boliviano DPU-B GOC - "Formulario Solicitud Servicio Portuario – Despacho Preferente".	Entrevistas Informe Consultora INDRA-TPA Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero - Aduana Nacional de Bolivia Tratado de Paz, Amistad y Comercio entre Chile y Bolivia de 1904 Armonización de Lineamientos sobre Procedimientos Aduaneros - Libre Tránsito Chile Bolivia	5.1	Desembarque
					5.2	Verificación y Retiro de la Carga
6	Tratamiento de Mercadería en Tránsito de Perú - Exportación	P-TMP-Ex	Factura Comercial PackingList o Lista de Empaque Documento Único de Aduana DUA Manifiesto Internacional de Carga /	CD VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior – Perú	6.1	Preparación de la Exportación
					6.2	Transporte y controles fronterizos

			Declaración de Tránsito Aduanero MIC/DTA	Convención sobre el Tránsito de Mercancías y Equipajes entre Tacna y Arica – Suscrito el 31 de diciembre de 1930 Tránsito Aduanero - Procedimiento General, SUNAT, Perú Tránsito Aduanero - Procedimiento Específico: Tránsito de Mercancías Arica-Tacna, SUNAT, Perú ZOFRATACNA - Procedimiento General	6.3	Ingreso a Zona Primaria y Embarque
					6.4	Regularización
7	Tratamiento de Mercadería en Tránsito de Perú - Importación	P-TMP-Imp	Carta de Porte "DAT" Conocimiento de Embarque o documento que haga sus veces El documento según tipo de transporte puede ser: • Terrestre – CRT • Marítimo - B/L • Aéreo – AWL Nota de Tarja Documento Único de Información del Manifiesto DUIM Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero MIC/DTA	Convención sobre el Tránsito de Mercancías y Equipajes entre Tacna y Arica – Suscrito el 31 de diciembre de 1930 Tránsito Aduanero - Procedimiento General, SUNAT, Perú Tránsito Aduanero - Procedimiento Específico: Tránsito de Mercancías Arica-Tacna, SUNAT, Perú ZOFRATACNA -	7.1	Desembarque
					7.2	Transporte por Carretera
					7.3	Transporte por Ferrocarril

				Procedimiento General		
--	--	--	--	--------------------------	--	--

Fuente: Elaboración Propia.

Actividad específica N° 4

Identificación, descripción y clasificación de los beneficios legales de fomento para actividades comerciales o productivas de bienes o servicios, aplicables en la Región de Arica y Parinacota. (4.5.4. de los TDR)

CUADRO DE CRITERIOS

Tipo de actividad	Tipo de beneficio	Tipo de mercancía	Tipo de operación
Comercial	Arancelario	Materias primas	Importación
Industrial	Tributario	Semielaboradas	Exportación
Servicios	Subsidiario	Productos finales	Todas
Todas	Todas	Arancel Aduanero Chileno	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica	

Cuadro 4.3.
Beneficios tributarios y aduaneros vigentes de nivel nacional o regional por actividad económica de la Región de Arica y Parinacota

Legislación / Normativa	Tipo de actividad	Tipo de beneficio	Tipo de mercadería	Tipo de proceso de Comercio Exterior	Resumen Normativa	Normativa relacionada	Link emisor
Ley N° 19.420 de 1995. Establece Incentivos Para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota , publicada en el Diario Oficial de 23 de Octubre de 1995.	Todas	Rebaja a la carga Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	<p>Los beneficios tributarios de la llamada ley Arica (ley 19.420, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 de Hacienda, del año 2001), entre los que se encuentran el crédito contra el impuesto de primera categoría de la ley de la renta por las inversiones realizadas en las provincias de Arica y Parinacota, dispuesto en el Art. 1° de dicho cuerpo legal, el que llega al 30% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado directamente vinculados con dichas inversiones.</p> <p>Ahora bien, para extender dicho plazo se publicó en el Diario Oficial del 24 de junio de 2008 la ley 20.268, que extendió el plazo para acogerse hasta el 31 de diciembre del año 2011 y el derecho a recuperar el crédito hasta el año 2034.</p> <p>Asimismo, mantuvo con ciertas variaciones el alza del porcentaje de recuperación del crédito al 40% para inversiones en construcción o inmuebles en la provincia de Parinacota y para las inversiones efectuadas en la provincia de Arica en</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ley No.19.478, publicada en el Diario Oficial del 24 de Octubre de 1996, que incorpora una serie de modificaciones a la Ley No. 19.420. Ley N° 19.669, publicada en Diario Oficial del 05.05.2000, la cual introduce una serie de modificaciones a la Ley N° 19.420. Circular N° 50 de 1995, crédito tributario por inversiones en provincias de Arica y Parinacota. Circular N° 64 de 1996, instrucciones sobre modificaciones introducidas a la ley. No. 19.420, de 1995, que establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota, por la Ley N° 19.478, publicada en el diario oficial de 24 de octubre de 1996. Circular N° 46 de 2000, instrucciones sobre modificaciones introducidas a la Ley N° 19.420, de 1995, por la Ley N° 19.669, del año 2000. Ordinario N° 1115, de 04.03.2004, sobre beneficio tributario establecido en la Ley N° 19.420 de 1995. Ordinario N° 136, de 13.01.2006, sobre improcedencia del Derecho 	<p>http://www.bcn.cl/resumenes-de-leyes/beneficios-tributarios-para-arica-y-parinacota</p> <p>http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades_especiales/zonas_extremas.htm#arica</p>

					inmuebles destinados preferentemente a fines turísticos, calificados de alto interés por el Director del Servicio Nacional de Turismo.	al Crédito establecido en la Ley N° 19.420, de 1995, en el caso que se indica.	
LEY 19.669 Publicada en Diario Oficial de 05.05.2000	Todas	Rebaja a la carga Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	Establece nuevas medidas para el desarrollo de Arica y Parinacota.		http://www.bcn.cl/resumenes-de-leyes/beneficios-tributarios-para-arica-y-parinacota http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades_especiales/zonas_extremas.htm#arica
LEY N° 19.840	Todas	Rebaja a la carga Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	Establece normas tributarias para que empresas con capital del exterior puedan efectuar inversiones desde Chile en el extranjero.		http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/legislacion/complementaria/ley19840.htm
LEY N° 19.149 Publicada en Diario Oficial de 6.07.1992 y actualizada al 6 de diciembre de 1993)	Todas	Rebaja a la carga Arancelaria y Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	Establece régimen preferencial aduanero y tributario para las comunas de porvenir y primavera de la provincia de tierra del fuego, de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.	Circular N° 36 del 31 de julio de 1992 Materia: franquicias regionales establecidas por la Ley N°. 19.149	http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/legislacion/complementaria/ley19149.htm http://www.sii.cl/documentos/circulares/1992/circu36.htm
Decreto con Fuerza de Ley N° 341	Todas	Rebaja a la carga Arancelaria y Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	Autorízase el establecimiento de Zonas Francas en Iquique y Punta Arenas.		http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/legislacion/complementaria/dfi_341.htm
Decreto Supremo N° 348	Comercial	Anticipo devolución IVA	Las del Arancel Aduanero Chileno	Exportación	Las personas que para los efectos del artículo 36° del decreto ley N° 825, de 1974, y de este decreto supremo, se consideran exportadores de bienes y servicios, las empresas terrestres de carga y las aéreas de carga y pasajeros que		http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/legislacion/basica/basica.htm

					realicen transporte internacional (1) y las empresas navieras que en virtud del artículo 7° del decreto ley N° 3.059, de 1979, se acojan a las normas del citado artículo 36°, podrán recuperar el impuesto del Título II o el de los artículos 37° letras a), b) y c), 40°, 42°, 43° bis y 46° del título III, según corresponda, del decreto ley N° 825.	
<p>Convenio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil</p> <p>El Convenio entró en vigor el 24 de julio de 2003</p>	Todas	Rebaja a la carga Arancelaria y Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	<p>Convenio entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto sobre la renta.</p> <p>El presente documento fue firmado por las autoridades competentes el día 3 de abril de 2001 en Santiago y fue publicado en el Diario Oficial del 24 de octubre de 2003.</p>	http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/chibra.pdf
<p>Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para evitar la doble tributación en materia de impuestos sobre la renta, ganancia o beneficio y sobre el capital y el patrimonio</p>	Todas	Rebaja a la carga Arancelaria y Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	<p>Los impuestos materia del presente Convenio son:</p> <p>En la República Argentina:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El impuesto a las ganancias; 2.- El impuesto a los beneficios eventuales; 3.- El impuesto sobre los capitales; 4.- El impuesto sobre el patrimonio neto; 5.- El impuesto a los beneficios de determinados juegos y concursos. 	http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/chileargen.pdf

					<p>En la República de Chile:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los tributos contenidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta; 2.- El impuesto habitacional. <p>El presente Convenio se aplicará también a las modificaciones que se introdujeran a los referidos impuestos y a cualquier otro impuesto que, en razón de su base gravable o materia imponible, fuere esencial y económicamente análogo a los anteriormente citados y que, uno u otro de los Estados Contratantes establecieran con posterioridad a la firma del presente Convenio.</p>	
Protocolo modificatorio del convenio entre la República de Chile y la República Argentina	Todas	Rebaja a la carga Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	<p>El Artículo 19 del Convenio será modificado y quedará convenido en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> “1. El patrimonio constituido por acciones o participaciones en el capital o patrimonio de una sociedad sólo puede someterse a imposición en el Estado Contratante en el que su titular estuviere domiciliado. 2. Los demás elementos del patrimonio sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante donde dicho patrimonio esté situado.” 	http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/protocolo_convenio.pdf
Protocolo que modifica el alcance de lo previsto en el artículo 2 del protocolo modificatorio del convenio entre la República de Chile y la República	Todas	Rebaja a la carga Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	<p>El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile consideran conveniente modificar el alcance de lo previsto en el artículo 2 del mencionado</p>	http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/protocolo_n2.pdf

Argentina					Protocolo Modificatorio, por lo que acuerdan que las disposiciones del mismo Protocolo Modificatorio se aplicarán provisionalmente a partir del 31 de diciembre de 2002	
Convenio entre la República de Chile y la República de Perú para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y al patrimonio Publicado en el Diario Oficial del 5 de enero de 2004.	Todas	Rebaja a la carga Arancelaria y Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	Convenio entre la República de Chile y la República de Perú para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y al patrimonio. El presente documento fue firmado por las autoridades competentes el 8 de junio de 2001, en Santiago. El Convenio entró en vigor el 13 de noviembre de 2003.	http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/chiper.pdf
Protocolo modificatorio del numeral 1 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 13 del Convenio entre la República de Chile y la República de Perú para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y el patrimonio	Todas	Rebaja a la carga Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	GANANCIAS DE CAPITAL "1. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en este último Estado". El presente Protocolo queda sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Lima.	http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/peru_protocolo_m.pdf
LEY Nº 19.709	Todas	Rebaja a la	Las del Arancel	Importación y	Establece régimen de zona	Circular N°25 del 20 de marzo del http://www.anfitrion.cl/actuali

		carga Arancelaria y Tributaria	Aduanero Chileno	exportación	franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla en la II Región	2002 materia: régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla, en la II Región.	dad/20ulle/19709.html
LEY N° 19.606	Todas	Rebaja a la Arancelaria y Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	Establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la provincia de Palena	Circular N° 66 del 29 de noviembre de 1999 materia: crédito tributario por inversiones efectuadas en las regiones de Aysén y de Magallanes y de la provincia de Palena.	http://www.anfitrion.cl/actualidad/20ulle/19606.html http://www.sii.cl/documentos/circulares/1999/circu66.htm
LEY N° 18.392	Todas	Rebaja a la Arancelaria y Tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	Establece régimen preferencial aduanero y tributario para el territorio de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicado al Sur del siguiente límite: la costa sur del Estrecho de Magallanes, definida por las líneas de base rectas, desde el Cabo Pilar en su boca occidental, con inclusión de la isla Carlos III, islotes Rupert, Monmouth, Wren y Wood e islas Charles, hasta tocar, en el seno Magdalena, el límite entre las provincias de Magallanes y Tierra del Fuego; el límite interprovincial referido, desde el seno Magdalena hasta el límite intercomunal Porvenir - Timaukel, y dicho límite intercomunal, desde el límite interprovincial Magallanes-Tierra del Fuego, hasta el	Circular N°48 del 5 de diciembre de 1985 materia: franquicias regionales. Establecidas por ley N° 18.392 y que favorece al territorio de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, ubicado en los límites que se indican. Circular N°52 del 23 de diciembre de 1985 materia: régimen preferencial aduanero y tributario, del territorio que comprende la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, al sur de límite fijado en el artículo 1° de la ley N° 18.392 y hasta el Polo Sur.	http://www.anfitrion.cl/actualidad/20ulle/18392.html http://www.sii.cl/documentos/circulares/1985/circu48a.htm http://www.sii.cl/documentos/circulares/1985/circu52a.htm

					límite internacional con la República Argentina.		
Ley 19.853 publicada en Diario Oficial de 11 de Febrero del año 2003.	Todas	Rebaja a la carga Previsional	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	Crea bonificación a la contratación de mano de obra en las regiones I, XI, XII y provincias de Chiloé y Palena. (Ex – DL 889 Ley N° 19.853)	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 19.946, de 2004, publicada en el Diario Oficial de 11 de Mayo del 2004, que establece nuevo tratamiento tributario para la bonificación a la contratación de mano de obra que se establece en la Ley 19.853. • Circular 23 del 2003, dicta instrucciones sobre Ley N° 19.853 • Circular 27 del 2004, dicta nuevo tratamiento tributario de la bonificación a la contratación de mano de obra, dejando sin efecto instrucciones impartidas en circular N° 23 de 2003. • Ordinario N° 2.616 de 2003, sobre tratamiento tributario de bonificación a la contratación de mano de obra 	http://www.anfitrion.cl/actualidad/20ulle/19853.html
LEY N° 20.175 Publicada en Diario Oficial de 11.04.2007	N/A	N/A	N/A	N/A	Crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá		http://www.anfitrion.cl/actualidad/20ulle/20175.html
LEY N° 19.885	Todas	Rebaja a la carga tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	N/A	Norma el buen uso de donaciones de personas jurídicas que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos		http://www.anfitrion.cl/actualidad/20ulle/19885.html
LEY N° 18.634	Todas	Rebaja a la carga tributaria	Las del Arancel Aduanero Chileno	Importación y exportación	Establece sistema de pago diferido de derechos de aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica		http://www.anfitrion.cl/actualidad/20ulle/18634.html

**Cuadro 4.4.
Incentivos a la Inversión
Región de Arica y Parinacota
2011**

Incentivo	Detalle
INCENTIVOS CORFO	<p>La Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, ha creado una serie de incentivos para el desarrollo de inversiones privadas en la zona de Arica y Parinacota, los que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Co-financiamiento para la realización de estudios de proyectos de inversión. Subsidia hasta en un 50% el financiamiento de los estudios de pre-factibilidad y de factibilidad, con un tope de hasta \$ 5.000.000.- • Pago a Agentes privados Promotores de inversión. • Subsidio a la compra de terrenos en el Parque Industrial Chacalluta. • Subsidio facilitador de financiamiento de proyectos de inversión. CORFO subsidia al financista de proyecto (banco, financiera, etc), en caso de incumplimiento del deudor hasta un 30% del crédito otorgado, con un tope máximo de 30.000.- U.F. (U.F. Unidades de Fomento 1 U.F. = 30 Dólares Americanos) Seguro de Crédito. • Estimulo a la instalación de empresas intensivas en la ocupación de mano de obra.
Créditos Hipotecarios a Inversionistas Bolivianos.	Los residentes en Bolivia podrán obtener financiamiento negociando créditos hipotecarios con un banco de ese país, en corresponsalía con un banco chileno.
Parque Industrial Chacalluta	Se amplía la forma de uso de los terrenos del Parque Industrial Chacalluta; éstos podrán ser adquiridos, arrendados o entregados en comodato, además los beneficios ya establecidos para las Inversiones extranjeras y en el Plan Arica.
Parque Industrial y de Servicios Puerta de América S.A.	Se facilitará la compra de terrenos por parte de extranjeros en el parque Puerta de América, coincidiendo con lo establecido para el Parque Industrial Chacalluta y en otros lugares del casco de la ciudad de Arica o de interés turístico declarado por el Presidente de la República.
Procedimientos de Aduanas.	Se pretende simplificar los procedimientos de venta fuera de Arica de productos manufacturados menores, como es el caso de las confecciones.

Inversión en Hoteles Casinos	Se incentivará la instalación de nuevos casinos de juego, instalación que será posible siempre y cuando sean parte de hoteles de categoría internacional.
Centros de Exportación	Se rebajará el valor de venta de productos en los centros de exportación de 50 U.T.M. a 15 U.T.M.
Inversión Turística Inmobiliaria	Se pretende incorporar al circuito turístico de Arica a las edificaciones y servicios que se instalen en los terrenos costeros, al norte de la ciudad de Arica. Vigencia 31.12.2011.-

Objetivo Específico N° 5

Cumplimiento Objetivo Específico N° 5 (2.2.5. TDR)

Objetivo Específico N° 5
<p>Relevar la normativa de aplicación nacional y regional que establece beneficios, estímulos o facilidades para las actividades empresariales en general y para las actividades logísticas y comercio internacional en particular, con especial atención a aquellas que permitan realizar actividades de agregación de valor en la región. (2.2.5 de los TDR)</p>

Actividad Específica N° 5
<p>Identificación, clasificación y archivo electrónico ordenado de la normativa y condiciones aplicables a cada proceso y subproceso. (4.5.5. de los TDR)</p>
Metodología
<p>c. Elaborar cuadro por países de las normativas clasificadas según rango constitucional, legal y administrativa. Se deberá señalar su vigencia temporal, territorial y personal.</p>
<p>d. Elaborar Cuadro que contenga las normas internacionales y también las normas extranjeras aplicables a los procesos identificados.</p>
<p>e. Construir un archivo con las normas en formato PDF, que contenga un índice con la clasificación de información para consulta de los potenciales usuarios del sistema de la Normativas relacionadas con los beneficios, estímulos o facilidades para realizar su actividad de agregación de valor en la región y puedan acceder a la información y como se pueden hacer usos de ellos.</p>
<p>f. Proponer en detalle tres o más metodologías que permitan actualizar la web con la nueva normativa que se emita en lo sucesivo, priorizadas por costo estimado, con indicación de ventajas y desventajas de cada una.</p>

Objetivo Específico N° 5

Relevar la normativa de aplicación nacional y regional que establece beneficios, estímulos o facilidades para las actividades empresariales en general y para las actividades logísticas y comercio internacional en particular, con especial atención a aquellas que permitan realizar actividades de agregación de valor en la región. (2.2.5 de los TDR)

Actividad específica N° 5

a. Identificación, clasificación y archivo electrónico ordenado de la normativa y condiciones aplicables a cada proceso y subproceso. (4.5.5. de los TDR)

Las normativas relevadas, clasificadas y seleccionada por Países, se han ido ingresando a una Base de Datos (MS Access) en la cual se puede acceder a la información solicitada ingresando a alguno de los rangos disponibles, esta Base de Datos tiene un link que deriva la búsqueda a la página oficial del organismo emisor.

La base de datos considera los siguientes rangos que permiten acceder a la información por el usuario y son los siguientes.

- País
- Jerarquía/ rango de norma
- N° de norma
- Año
- Institución Relacionada

b. Cuadro por Países de las normativas clasificadas según rango constitucional, legal y administrativa.

Este cuadro contiene las normas relevadas según varios criterios a saber: por jerarquía de las normas (rango), vigencia, y por los beneficios tributarios y aduaneros vigentes en las actividades comerciales e industriales de la región Arica y Parinacota. El motivo de cada una de estas relevaciones, es el siguiente:

1. CRITERIO POR JERARQUIA DE LAS NORMAS.- El criterio jerárquico normativo, según la pirámide kantiana, con el objeto de establecer las bases de primacía de unas normas sobre otras, nos ayuda a comprender que aquellas normas mientras más elevada su jerarquía mayor valor de la norma.
2. CRITERIO DE RANGO.- Esta jerarquización se realiza según el rango constitucional, legal y administrativo. Es dable considerar que no encontramos normas con rango constitucional más que en la misma

Carta Constitucional, que como guía rectora de todas las demás normas, ésta se encuentra contenida tácitamente en todas las actividades de los países.

3. CRITERIO DE VIGENCIA.- Se realiza además la relevación en base a la vigencia de las normas según el territorio, temporalidad y persona.
 - a. En este cuadro hacemos la relevación en base a vigencia territorial según criterio nacional o regional;
 - b. En caso de vigencia temporal, se hace en base a criterios de normas de plazos indefinidos – que es la regla general- o con plazos específicos.
 - c. Y por último en base a vigencia personal, la cual no puede más que referirse de manera indubitable a los operadores del comercio exterior, tal como lo establece el objetivo número uno del presente proyecto.

4. CRITERIO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS.- Se realiza en base a los beneficios tributarios y aduaneros vigentes en las actividades comerciales e industriales de la región Arica y Parinacota.

Cuadros de Normativas según rango constitucional, legal y administrativa

- Argentina Anexo N° 20
- Bolivia Anexo N° 21
- Brasil Anexo N° 22
- Chile Anexo N° 23
- Perú Anexo N° 24

- c. **Elaborar Cuadro que contenga las normas internacionales y también las normas extranjeras aplicables a los procesos identificados.**

También se realiza este cuadro, según sean normas internacionales y las normas extranjeras aplicables a los procesos de ingreso, permanencia y salida de mercancías.

Es necesario indicar que las normas internacionales son aquellas, materias propias del Derecho Internacional Público, y que son los Tratados o Acuerdos Internacionales que regulan las relaciones entre varios estados y que según sea cada estado, puede o no hacer uso de ellos, sea por ratificación, adhesión, etc.

En el caso de las normas extranjeras estas son aquellas que regulan de manera interna el comercio exterior de cada uno de los estados y que sólo tienen vigencia interna.

Cuadros de Normas Internacionales y normas extranjeras aplicables a los procesos identificados.

- Argentina Anexo N° 25
- Bolivia Anexo N° 26
- Brasil Anexo N° 27
- Chile Anexo N° 28
- Perú Anexo N° 29

d. Proponer en detalle tres o más metodologías que permitan actualizar la web con la nueva normativa que se emita en lo sucesivo, priorizadas por costo estimado, con indicación de ventajas y desventajas de cada una.

Como una forma de resguardar la seguridad y operatividad de plataforma Web, y mantener actualizada la información contenida, se sugiere aplicar las siguientes metodologías:

Si se suscribe al servicio de noticias RSS se recibirá en el ordenador un aviso cada vez que se realice algún a actualización de datos.

Para suscribirse a una página web determinada, se tiene que tener un lector RSS que puede ser un lector RSS online o web, un programa RSS windows o incluso el navegador web o programa de correo electrónico habitual. Los diferentes tipos de lectores RSS que hay y diferentes tutoriales que mostrarán, paso a paso, cómo utilizar un lector RSS gratuito.

- [Tutorial Netvibes - Lector RSS Web](#)
- [Tutorial Google Reader - Lector RSS Online](#)
- [Tutorial Internet Explorer - Lector RSS](#)
- [Tutorial - Correo Electrónico - Agregador RSS Thunderbird](#)

Link correspondientes a las instituciones responsables de publicar y conservar la información oficial.

- **Link Biblioteca del Congreso Nacional**

- Chile http://www.bcn.cl/bcn_legislativa/index_html
- Perú <http://www.congreso.gob.pe/archivo/normatividad.html>
- Brasil <http://www2.camara.gov.br/atividade-legislativa/legislacao>

Argentina <http://www.biblioteca.jus.gov.ar/legislacion-argentina.html>

Bolivia <http://bolivia.infoleyes.com/index.php>

- **Link Diario Oficial**

Argentina

Boletín Oficial de Argentina

<http://www.boletinoficial.gov.ar/Inicio/Index.castle>

Bolivia

Link Gaceta Oficial de Bolivia

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

Link Agencia Boliviana de Información

<http://www3.abi.bo/#>

Brasil

Link Imprenta Nacional de Brasil

<http://portal.in.gov.br/>

Chile

<http://www.anfitrion.cl/>

<http://www.diariooficial.cl/>

<http://www.doe.cl/>

Perú

Link Diario Oficial Perú

<http://www.elperuano.pe/Edicion/>

- **Link del emisor:**

Se encuentran disponibles y activos en los respectivos cuadros por países, Instituciones y organismos citados.

- Suscripción a un RSS de sitios de interés.

<http://www.bcn.cl/rss>

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/contenidos/spaSuscripciones>

<http://www.editoraperu.com.pe/sitios/comerciales/suscripciones.asp>

**Cuadro 5.1.
Ventajas y Desventajas de las Metodologías propuestas
Sistemas de Suscripción y Actualización**

Metodología de Actualización web	Ventajas	Desventajas	Costos
Link del emisor	<ul style="list-style-type: none"> Se accede en forma directa a la información requerida. 	Puede no estar disponible la página web Sea retirada por emisor	Sin costo
Link Biblioteca Congreso Nacional	<ul style="list-style-type: none"> Se accede en forma directa a la información requerida. Información actualizada 	No hay	Sin costo
Link Diario Oficial Chile http://www.anfitrion.cl/ http://diariooficial.cl/ http://www.doe.cl/	<ul style="list-style-type: none"> Se accede en forma directa a la información requerida. Información diaria actualizada Contratar el Diario Oficial en Internet en 3 formatos. Base de Datos del Diario Oficial Diario Oficial Electrónico Diario Oficial Histórico 	No hay	Sin costo acceso a información Suscripción electrónica anual
Link Boletín Oficial Argentina http://www.boletinoficial.gov.ar/nicio/Index.castle	<ul style="list-style-type: none"> Se accede en forma directa a la información requerida. Información diaria actualizada 	No hay	Sin costo acceso a información Edición electrónica gratuita
Link Gaceta Oficial de Bolivia http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/ Link Agencia Boliviana de Información http://www3.abi.bo/#	<ul style="list-style-type: none"> Se accede en forma directa a la información requerida. Información diaria actualizada 	No hay	Sin costo acceso a información Suscripción anual de Bs. 500.00
Link Imprenta Nacional de Brasil http://portal.in.gov.br/	<ul style="list-style-type: none"> Se accede en forma directa a la información requerida. Información diaria actualizada 	No hay	Sin costo acceso a información
Link Diario Oficial Perú http://www.elperuano.pe/Edicion/	<ul style="list-style-type: none"> Se accede en forma directa a la información requerida. Información diaria actualizada 	No hay	Sin costo acceso a información

Suscripción a RSS	<ul style="list-style-type: none">• RSS es un formato de publicación y distribución de noticias, a las que se puede acceder a través de programas lectores especiales, sin necesidad de abrir el navegador.• Está basado en el lenguaje XML, que se utiliza para la distribución de contenidos en la Red.• Una vez suscrito, se recibirá automáticamente, cada vez que se ubique un nuevo contenido en esas secciones, una notificación con un resumen.	No hay	Sin costo de suscripción al acceder a otras web
-------------------	---	--------	---

Fuente: Elaboración propia

Índice

Objetivo Especifico N° 4	04
Objetivo Especifico N° 5	27

Cuadros

Cuadro 4.1. Mapa de Proceso	07
Cuadro 4.2. Documentos de los Procesos y Subprocesos	15
Cuadro 4.3. Beneficios Tributarios	18
Cuadro 4.4. Incentivos a la Inversión	25
Cuadro 5.1. Ventajas y Desventajas Metodologías Propuestas	32